

**Ciudad de México, 30 de enero de 2013**

**Mtro. Carlos Eduardo González Hernández**  
**Secretario Técnico de la Comisión de Organización**  
**Tercer Consejo Universitario**

Los que suscriben, miembros de la comunidad universitaria, identificándonos con los documentos anexos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en

(solicitamos que este dato sea protegido como dato personal)

y habiendo designado a la C. Teresa Azucena Rodríguez de la Vega Cuéllar como representante común para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, le solicitamos de la manera más atenta hacer lo conducente para que el Tercer Consejo Universitario dé inicio al procedimiento contemplado en el Reglamento de Responsabilidades Universitarias en contra de María Esther Orozco Orozco, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por haber incurrido en faltas graves en perjuicio de la Universidad, de la comunidad universitaria y del patrimonio universitario.

La presente solicitud se sustenta y motiva en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

### **1. Desacato reiterado a las disposiciones del Consejo Universitario**

#### Fundamentación legal

En su fracción II, el artículo 47 del Estatuto General Orgánico establece como atribución del titular de la Rectoría el “Ejecutar los acuerdos del Consejo por medio de la estructura orgánica de la Universidad”.

En sus fracciones I y X el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causas de responsabilidad universitaria el “Incumplir las atribuciones, funciones y obligaciones previstas en la legislación universitaria” y el “Abstenerse de ejercer las funciones del cargo, puesto o comisión asignada”.

### Descripción de hechos

Desde que abandonó la sala del Museo de la Ciudad de México durante la sesión extraordinaria de Instalación, el 29 de noviembre de 2012, la rectora María Esther Orozco Orozco se ha negado a asistir y tomar parte en los trabajos y sesiones del Tercer Consejo Universitario y ha ignorado y descatado todos los acuerdos emanados de dicho órgano.

La actitud de desacato al Consejo Universitario ya había sido señalada y documentada desde 2011 en el marco de la segunda legislatura del máximo órgano de gobierno de la Universidad, pero en el caso del Tercer Consejo Universitario el incumplimiento ha llegado a niveles inéditos. Sin menoscabo de que se documenten y registren los incumplimientos previos, en las siguientes líneas se muestra la actitud de franco desacato a los acuerdos tomados en las sesiones del Tercer Consejo Universitario.

Los acuerdos aquí citados se refieren a cuatro rubros: inasistencia a las sesiones, persecución y criminalización de la comunidad universitaria, omisión de presentar el presupuesto y no aceptación de la Recomendación hecha por la CDHDF.

#### *Inasistencia a las sesiones del Consejo Universitario*

EL 30 de noviembre de 2012, el Tercer Consejo Universitario acuerda exhortar a la Rectora María Esther Orozco Orozco integrarse a la continuación de la sesión permanente de instalación (1).

La rectora no sólo no se reincorporó a esa sesión, sino que no ha asistido a ninguna de las otras cuatro sesiones del Tercer Consejo Universitario que ha habido. En primera instancia alegó la inexistencia de condiciones de seguridad para asistir a las sesiones; más adelante el desacato fue flagrante al sesionar con el grupo de Consejeros que desde el 22 de agosto pasado usurpan el nombre y la infraestructura del Tercer Consejo Universitario.

#### *Persecución y criminalización de la comunidad universitaria:*

El 6 de diciembre de 2006 (2), el Pleno del Tercer Consejo Universitario instruyó a la Rectora a cumplir los acuerdos referentes a la no persecución y criminalización de la comunidad universitaria, derivado del conflicto, desde el 27 de julio y hasta la normalización de las actividades académicas (cosa que aún no sucede). Uno de esos acuerdos es el tomado en la misma sesión de instalación del Tercer Consejo Universitario

en el que se establece que se instruye a todo apoderado legal de la Universidad, así como autoridad o instancia administrativa, en particular al Abogado General a “No abrir procesos jurídico-administrativos, cancelar los procesos existentes y eliminar las sanciones y todos aquellos actos que de éstos se deriven contra integrantes de la comunidad universitaria que participaron en el conflicto universitario a partir del 27 de julio de 2012 y hasta la normalización de las actividades académicas de la Universidad” (3).

Con respecto a esto, y como ejemplo de cómo la criminalización y persecución han continuado, pueden referirse los eventos del 17 de enero en el Taller de Impresión de la UACM, ubicado en el Plantel del Valle, de los cuales dieron cuenta los consejeros y coordinador del plantel, a través de un acta circunstanciada (4). Sin presentarse en el lugar ni intentar mediar en el conflicto presentado, el Abogado General de la UACM levantó una denuncia ante el Ministerio Público en contra de cuatro estudiantes y cuatro profesores, por la presunta sustracción de materiales de la imprenta (5). Cabe aclarar que los materiales en cuestión que nunca han salido de las instalaciones de la UACM, pues se encuentran en el patio del Plantel Del Valle.

Considerando que de acuerdo con el Artículo 72, fracción I del Estatuto General Orgánico, el Abogado General tiene la atribución de “representar a la Universidad, previo mandato que le otorgue el Rector, en asuntos judiciales, laborales y administrativos”, es de asumirse que esta acción fue autorizada o incluso mandatada por la Rectora, en claro incumplimiento y desacato de los acuerdos de no persecución y criminalización emitidos por el Consejo Universitario.

La difusión abierta de las falsas acusaciones (6) remite asimismo a las causales señaladas en la fracción IV del Artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, pues se está dañando el prestigio de los académicos que intervinieron como mediadores, al implicarlos en el acto de reubicación de los materiales de la imprenta, a la vez que se estigmatiza como robo una acción estudiantil que tuvo carácter de protesta política y que no implicó daño patrimonial, dado que los materiales no han sido extraídos de la UACM.

#### *Negativa a presentar el proyecto de presupuesto al Consejo Universitario*

El 14 de diciembre de 2012, el Tercer Consejo Universitario instruyó a la Rectora a entregarle el proyecto de presupuesto 2013 a más tardar el 18 de diciembre pasado así como

a presentarlo en el Pleno antes de llevar a cabo cualquier reunión o comparecencia en la ALDF para tratar asuntos relacionados con este rubro. (7)

La prensa, tanto institucional como los medios nacionales (8), dio cuenta de la presentación en la ALDF del presupuesto de la UACM por parte de la Rectora el 17 de diciembre, e incluso de su aprobación, sin que éste fuera conocido, mucho menos avalado o aprobado por el Tercer Consejo Universitario. Así pues, este acuerdo fue flagrantemente ignorado. Más tarde, sucedería lo mismo con la propuesta de ejercicio presupuestal.

El 15 de enero pasado, el Consejo Universitario instruyó a la titular de la Rectoría a entregar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos de la Universidad para el ejercicio 2013, para su análisis y, en su caso, aprobación en el Pleno del Consejo Universitario. (9)

Como se reporta en el boletín de prensa número 005, el mismo día en que fue tomado ese acuerdo, la Rectora presentó su propuesta de presupuesto a los consejeros y estudiantes que sesionan autodenominándose “Tercer Consejo Universitario instalado el 22 de agosto” (10). De esta forma, el desacato conlleva al desconocimiento mismo del Máximo Órgano de Gobierno de la UACM.

A la fecha, la Rectora aún no ha presentado ningún documento ante el Tercer Consejo Universitario.

#### *No aceptación de la recomendación de la CDHDF*

EL 19 de diciembre de 2012, el Tercer Consejo Universitario instruyó a María Esther Orozco Orozco “aceptar en su totalidad la Recomendación 14/2012 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y proceder de inmediato a cumplir las recomendaciones específicas que a cada una de ellas se hacen en la misma” (11).

Como podrá constatarse en detalle más adelante, tras en primera instancia negarse a recibir la Recomendación emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal el 28 de septiembre de 2012, un mes más tarde la Rectora dio respuesta a dicha recomendación, rechazando la mayor parte de ella. A pesar del mandato expreso del Consejo Universitario para aceptar y cumplir la totalidad de sus términos, la Rectora no ha modificado su postura ni ha emitido una nueva comunicación al respecto, y mucho menos ha tomado las acciones que se recomiendan.

## **2. Ejercicio del presupuesto sin la aprobación del Consejo Universitario**

### Fundamentación Legal

En su La su fracción XI, el artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece que corresponde al Consejo Universitario el “Autorizar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos”.

En su fracción III, el artículo 47 del Estatuto General Orgánico establece como atribución del titular de la Rectoría “Presentar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos, integrados de conformidad con los reglamentos de planeación y presupuesto, para su análisis y aprobación en el Pleno del Consejo, como lo establece la fracción XI del artículo 17 de la Ley”.

El artículo 126 del Estatuto General Orgánico establece que “La planeación, programación y ejercicio del gasto deberán ser congruentes con la planeación, los programas y prioridades institucionales y coadyuvarán al fortalecimiento de las funciones sustantivas, de docencia, investigación, difusión cultural, extensión y cooperación de la Universidad. En consecuencia, las erogaciones deberán estar plenamente justificadas y sujetas al dictamen aprobatorio de los órganos colegiados competentes”

En su fracción V, el artículo 127 del Estatuto General Orgánico establece que la elaboración del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad “Deberá cumplir, en tiempo y forma, con los criterios y requisitos establecidos por el Consejo, la Tesorería y demás instancias competentes”

En sus fracciones IX, X, XI y XII, el artículo 86 del Reglamento del Consejo Universitario establece como atribuciones de la Comisión de Hacienda del Consejo Universitario las de “Conocer, analizar, dictaminar y, en su caso, someter a la aprobación del Pleno el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos que presente el Rector”; “Conocer, analizar, dictaminar y someter a la aprobación del Pleno las modificaciones al presupuesto de egresos de la Universidad; “Conocer, analizar, proponer y, en su caso, someter a la aprobación del Pleno los ajustes, transferencias y reasignaciones del presupuesto de egresos de la Universidad” y “Dar seguimiento oportuno al ejercicio del presupuesto”.

En sus fracciones I y X el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causas de responsabilidad universitaria el “Incumplir las atribuciones,

funciones y obligaciones previstas en la legislación universitaria” y el “Abstenerse de ejercer las funciones del cargo, puesto o comisión asignada”.

En sus fracciones II y XVIII, el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causa de responsabilidad universitaria el “Violar, por acción u omisión, las obligaciones establecidas en la Ley de la Universidad, el Estatuto General Orgánico, el Contrato Colectivo de Trabajo, el Reglamento del Consejo Universitario y demás reglamentos, disposiciones y normas aplicables” así como el “Impedir el funcionamiento del Sistema de Planeación Universitaria, así como todas las actividades relacionadas con la administración, programación y presupuesto universitario, de control patrimonial y financiero”.

#### Descripción de hechos

El presupuesto de egresos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México correspondiente al ejercicio fiscal 2012 se ejerció por parte de la rectora, la c. dra maría esther orozco orozco, sin contar con la necesaria e indispensable aprobación del consejo universitario de la uacm como lo obligan las leyes y normas vigentes.

Entre febrero y diciembre de 2012 el Segundo Consejo Universitario de la UACM no aprobó el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos de la Universidad, porque la Dra. María Esther Orozco Orozco y consejeros universitarios favorables a su gestión rompieron el quórum del pleno del Consejo Universitario en tres ocasiones y, en una cuarta, no asistieron a la sesión en donde se debía analizar y aprobar el presupuesto. En consecuencia, el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012 no fue autorizado por el Consejo Universitario de la UACM como lo obligan la Ley de la UACM, el Estatuto General Orgánico (EGO) y la Norma de Planeación de la UACM, requisito que es indispensable para proceder al ejercicio presupuestal por parte de las autoridades administrativas de la UACM.

Los consejeros del Segundo Consejo Universitario e integrantes de la Comisión de Hacienda durante el período que abarcó de septiembre de 2010 al 13 de agosto de 2012, Aideé Tassinari Azcuaga, José Luis Fernández Silva y Esther Guadalupe Muñoz Cervantes, realizaron diversas gestiones, de enero a agosto de 2012, ante las instancias universitarias correspondientes para que la Rectora, como encargada de coordinar y supervisar la

administración de la universidad y de representarla legalmente, cumpliera con la obligación contenida en el Estatuto General Orgánico de la UACM, en su Artículo 47 fracción III, que estipula que es atribución del rector o rectora *“Presentar el proyecto anual de ingresos y el presupuesto de egresos, integrados de conformidad con los reglamentos de planeación y presupuesto, para su análisis y aprobación en el Pleno del Consejo, como lo establece la fracción XI del artículo 17 de la Ley”* (12).

El 7 de agosto de 2012, fue la última sesión del Pleno del II Consejo Universitario. La Comisión de Organización del II Consejo Universitario había convocado a la sesión permanente de la Tercera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo. En esta sesión, estaba, como segundo punto a abordar, la *Iniciativa de la comisión de hacienda sobre la programación y presupuestación de los recursos presupuestales para el ejercicio 2012 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México*. Sin embargo, la inasistencia de una parte de los consejeros universitarios públicamente afines a la Rectora Esther Orozco y ella misma, impidió establecer el quórum reglamentario para que se efectuara la sesión. Ante tal situación, la Comisión de Hacienda giró un oficio fechado el 7 de agosto de 2012 (13), dirigido y recibido por el Secretario Técnico del II Consejo Universitario, Lic. Adalberto Robles Valadez, en cual se le solicita que *“convoque a una sesión extraordinaria inmediata, antes del 13 de agosto o ese mismo día para que se analice y, en su caso, se apruebe, la propuesta de presupuesto 2012 de la UACM, toda vez que la sesión del pleno del Consejo Universitario, convocada para el día de hoy (7 de agosto) tenía programado abordar ese punto tan importante, pero se canceló por falta de quórum”*.

Asimismo se estipula en este oficio que *“es la **cuarta sesión plenaria del Consejo Universitario**, en la que el presupuesto de la UACM no se discute, por la inasistencia de los consejeros universitarios incluida, en esta ocasión, la Rectora Orozco”*.

En consecuencia, el presupuesto de 2012 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), no se aprobó por el II Consejo Universitario - máximo órgano de gobierno-, como lo establece la Fracción XI del Artículo 17 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

La Rectora de la UACM, Dra. María Esther Orozco Orozco, contaba con una pequeña mayoría de consejeros en II Consejo Universitario. La Rectora Orozco utilizó esa pequeña mayoría para romper el quórum del pleno del Consejo Universitario en cuatro ocasiones a

fin de evitar la aprobación del presupuesto 2012 de la Universidad. Lo anterior, debido a que la Comisión de Hacienda insistió en los dos puntos de acuerdo presentados a la carpeta de discusiones del pleno, es decir, en que la administración de la UACM debía apearse a los Artículos 126 y 127 del Estatuto General Orgánico de la UACM. En ellos se establece que el ejercicio del presupuesto universitario debe respaldarse en el Plan Integral de Desarrollo y el Plan Anual de Trabajo, requisitos que nunca cumplió la administración. La Comisión de Hacienda del II Consejo Universitario también propuso, en los puntos de acuerdo citados, que se realizara una auditoría al ejercicio de 250 millones de pesos, entregados a la administración de la UACM por el gobierno de la ciudad como ampliaciones líquidas en septiembre de 2010.

El 24 de febrero de 2012, la Comisión de Hacienda del Segundo Consejo Universitario, a través del Oficio UACM/CU-2/CH/O-119/2012, propuso a la C. María Esther Orozco Orozco, en su calidad de Rectora, que, en la medida en que aún no se analizaba y aprobaba el presupuesto 2012 de la universidad, propusiera *“al pleno del Consejo Universitario el presupuesto de gastos ineludibles de febrero y marzo”* (14). Este oficio y la propuesta contenida en él, no obtuvieron respuesta. El Consejo Universitario aprobó, en diciembre de 2011, los gastos ineludibles de enero de 2012, como lo señala el Artículo 29 de la Norma de Planeación de la Universidad. A partir de esa fecha, no se ha cumplido la normatividad interna en materia de planeación, presupuestación y aprobación de los recursos presupuestales de la UACM.

La administración de la UACM, cuya titular y responsable es la Dra. Esther Orozco, ejerció un presupuesto de egresos de febrero a diciembre de 2012 sin contar con la debida aprobación señalada. Lo que puede comprobarse en la página de Internet de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, en la que se publicaron diversas Convocatorias a licitaciones durante el ejercicio fiscal 2012, en las que se señala, en algunos casos, que el origen de los recursos de esas licitaciones era el presupuesto de egresos de la UACM correspondiente al ejercicio fiscal 2012. La convocatoria a esas licitaciones afirma en la información publicada, que el presupuesto habría sido aprobado por el II Consejo Universitario, sin citarse el número y fecha del acuerdo que habría dictaminado el Consejo Universitario.



Un ejemplo de lo dicho se encuentra en la información publicada por la Coordinación de Servicios Administrativos, Subdirección de Recursos Materiales de la UACM respecto licitación clave: 29090001-003-12, por concepto de “Adquisición de Equipos de Gimnasio” (15).

En tanto el Consejo Universitario de la UACM no aprobó el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2012, las convocatorias realizadas por la UACM contienen información falsa sobre el hecho de que estas licitaciones contaban con recursos aprobados por el Consejo Universitario; asimismo se procedió a realizarlas con esta grave falla, habiéndose realizado ya las adjudicaciones correspondientes, y habiéndose pagado ya los bienes licitados.

Cabe mencionar que en la página de Transparencia de la UACM no se cuenta el día de hoy con información referida a los resultados de la licitación de los “Equipos de Gimnasio”, a pesar de ser información que por ley debe estar disponible, se conoce que dicha licitación fue realizada, y los equipos adquiridos ya se encuentran a la vista de todos en las instalaciones de la UACM.

En síntesis, la rectora María Esther Orozco Orozco y demás autoridades administrativas responsables del ejercicio del gasto de la UACM incurrieron en diversas responsabilidades por ejercer el presupuesto del ejercicio fiscal 2012, sin contar con la debida autorización del Consejo Universitario, sin sujetarse a las leyes y normas vigentes, faltando a su obligación de actuar con legalidad, además de aquellas violaciones que se determinen al analizar la presente denuncia. Se integra a esta relatoría de hechos

### **3. Violación a los derechos humanos**

#### Fundamentación legal

En sus fracción XV y XXIII, el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causa de responsabilidad universitaria, respectivamente, el “Negarse a recibir peticiones, escritos u oficios y a expedir constancias correlacionadas a éstos, cuando se presenten en el tiempo y forma, por escrito y de manera pacífica, de conformidad con la normatividad aplicable” y el “Violentar los derechos humanos y universitarios”.

### Descripción de hechos

Desde febrero de 2011 diversos integrantes de la comunidad universitaria interpusieron quejas ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) ya que consideraron que sus derechos humanos habían sido violados y no existía un recurso efectivo de protección a nivel interno en la Universidad.

El 28 de septiembre de 2012, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) emitió la Recomendación 14/2012 dirigida a la Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) y a la Contralora de la misma institución (16). Esta Recomendación es producto de la investigación de 14 quejas interpuestas por estudiantes, profesores, administrativos y el propio Sindicato Único de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM) y da cuenta de 18 meses de investigación y documentación de violaciones a derechos humanos por parte de la CDHDF.

La CDHDF en el marco de sus atribuciones establecidas en el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en su propia Ley y Reglamentos aplicables, considera que la administración de Orozco ha violado los derechos a la educación; a la honra y a la dignidad; a la libertad de expresión; a la igualdad y a la no discriminación; derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; al debido proceso y a las garantías judiciales; así como el derecho a la libertad sindical y derecho de asociación.

En las quejas investigadas, se verificó acoso laboral, discriminación, intimidación, utilización indebida de la Ley, uso inconstitucional de órganos administrativos, violencia psicológica, polarización y confrontación entre sectores universitarios, dilación u obstrucción de trámites administrativos, así como descalificaciones públicas a proyecto universitario caracterizan el actuar de la administración actual.

En suma, la CDHDF recomendó a la Rectoría de la UACM:

- I. Formar una comisión con terceras personas de reconocida autoridad moral y académica, para llevar a cabo acciones de diálogo y conciliación,
- II. Realizar un evento público en el que reivindique la misión y la visión de la UACM, lo que equivale a una disculpa pública que incluya el reconocimiento de su responsabilidad,
- III. Aclarar mediante una inserción pagada las declaraciones en torno a Enrique González

Ruiz, Rubén García Clarck, Ignacio López Carbajal y Carlos Fazio,

IV. Publicitar el procedimiento a la vigencia de los documentos migratorios de los extranjeros,

V. Se reconozca plenamente la toma de nota del SUTUACM,

VI. Se adopten medidas para respetar la libertad sindical,

VII. Depositar las cuotas retenidas indebidamente al SUTUACM,

VIII. Capacitar al personal en materia de derechos humanos laborales,

A la actitud omisa de la titular de la Rectoría ante las violaciones acreditadas en el expediente de la CDHDF se sumó, en un primer momento y como se asienta en el acta circunstanciada emitida por Tercera Visitaduría General (17), la negativa de la Rectora a recibir el documento de la recomendación y, posteriormente, el rechazo de cuatro de las ocho recomendaciones hechas por la CDHDF (18), mismo que reiteró como respuesta a la solicitud de reconsideración que le girara la Comisión (19). Con estas acciones y omisiones, la rectoría es responsable de la vulneración de derechos y garantías que acreditó la CDHDF, incurriendo así en la falta detallada en la fracción XXIII del artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

#### **4. Nepotismo**

##### Fundamentación legal

En su fracción I, el artículo 50 del Estatuto General Orgánico establece como causal de revocación del cargo de Rector el que “Se acredite de conformidad con la normatividad aplicable que ha ejercido sus atribuciones o empleado los bienes de la Universidad indebidamente”.

En su fracción XXI, el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causa de responsabilidad universitaria el “Realizar actos de nepotismo o toda acción tendiente a favorecer a familiares, directos o indirectos, socios, ex socios, amigos o personas que implique el otorgamiento de dádivas, beneficios políticos o económicos o privilegios”

### Descripción de hechos

Actualmente, y desde julio de 2010, cuando fue designada por María Esther Orozco Orozco, Nora Isabel Huerta Guajardo funge como Coordinadora de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.

Su designación y permanencia al frente de un departamento crucial para el desempeño de las funciones sustantivas de la universidad extraña toda vez que, como puede constatarse en el currículum publicado en el portal oficial de la universidad (20), Huerta Guajardo no cuenta con estudios a nivel licenciatura ni con experiencia en la gestión cultural y la extensión universitaria (la trayectoria laboral de Huerta Guajardo se ha desarrollado fundamentalmente en los campos de la actuación y el activismo político).

Lo anterior no sería de llamar la atención sino es porque, como es de conocimiento público, Huerta Guajardo es pareja sentimental de Alejandra Sánchez Orozco, hija de María Esther Orozco Orozco. La rectora tiene por tanto una relación de parentesco por afinidad con la persona que designó y a quien sostiene como Coordinadora de Difusión Cultural y Extensión Universitaria.

Al respecto, es de hacer notar el hecho de que, en un primer nombramiento de Huerta Guajardo publicado en el portal de la UACM se le refería como Licenciada (21); posteriormente ese nombramiento fue retirado de la página y suplantado por otro en el que se omite ese título (22). Actualmente, en el portal de la Universidad se vuelve a publicar el nombramiento original.

Al utilizar en beneficio de un familiar las prerrogativas que le da el Estatuto General Orgánico, Esther Orozco hizo un uso indebido de sus atribuciones, causal contemplada en el artículo 50 de nuestro Estatuto como razón suficiente para la revocación de mandato e incurrió en las faltas contempladas en la fracción XXI del artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias.

## **5. Desvío de recursos al pago de prebendas a favor de operadores políticos en el sector estudiantil**

### Fundamentación legal

En su fracción I, el artículo 50 del Estatuto General Orgánico establece como causal de

revocación del cargo de Rector el que “Se acredite de conformidad con la normatividad aplicable que ha ejercido sus atribuciones o empleado los bienes de la Universidad indebidamente”.

En su fracción V, el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como causa de responsabilidad el “Utilizar bienes del patrimonio universitario para fines distintos a aquellos a que estén destinados”

#### Descripción de hechos

La administración de la rectora de la UACM, María Esther Orozco Orozco, ha realizado pagos irregulares a estudiantes que han participado como sus operadores en el desarrollo del conflicto desatado a raíz de las irregularidades en el procesos de renovación de Consejo universitario. En cheques, órdenes de pago y listados de apoyos autorizados para “proyectos comunitarios” destacan los casos de los estudiantes Mario Sebastián López Téllez, Araceli Mondragón Albarrán y Jacobo Venegas.

Mario Sebastián López Téllez, integrante del grupo de apoyo a la rectora conocido como la *Red*, habría recibido \$5,000.00 pesos mensuales de octubre de 2011 a enero de 2012 como consta en órdenes de pago autorizadas y firmadas por Éricka Araiza Flores, Coordinadora de Servicios Estudiantiles de la UACM (23). El concepto de estas órdenes se vincula a la “Convocatoria a estudiantes para realizar proyectos que promuevan el desarrollo de la comunidad”. En un documento oficial fechado el 18 de noviembre de 2011 se enlistan los nombres de 30 proyectos y 107 estudiantes beneficiados bajo dicha convocatoria (24); sin embargo, Mario Sebastián Téllez no forma parte del listado y, aun así, se le ha entregado, al menos, un monto de \$20,000.00 pesos en un periodo de cuatro meses.

Quien sí forma parte del listado es Araceli Mondragón Albarrán, ex candidata en la elección del Tercer Consejo Universitario por el plantel Centro Histórico, y quien hoy usurpa el nombramiento de consejera universitaria. El 7 de octubre de 2011, la UACM expidió el cheque 517 a favor de Araceli Mondragón desde la cuenta Bancomer 012180001664202494 por un monto de \$25,000.00 pesos. Esta operación fue autorizada por la Tesorera de la UACM, Karina Chaparro y, según la orden de pago correspondiente, se vincula a la misma convocatoria de proyectos comunitarios de la que Mario Sebastián López resultó beneficiado. (25)

Infringiendo las bases de la convocatoria, las cuales establecen un primer pago del 50% del monto total del apoyo y la revisión de un informe parcial por un Comité Evaluador, Araceli Mondragón recibió, en un solo cheque, el 100% del pago sin mediar evaluación alguna.

Resalta también el caso de Jacobo Venegas, otro de los ex candidatos en la elección del máximo órgano de gobierno de la UACM y quien usurpa el cargo de consejero universitario. Venegas habría obtenido un apoyo de \$10,000.00 pesos para viajar al VIII Congreso Internacional de Literatura: “Memoria e Imaginación de Latinoamérica y del Caribe”, celebrado en Lima, Perú, del 14 al 16 de agosto de 2012, justo en la época en la que él contendió en el proceso electoral para renovar al Consejo Universitario de la UACM. El desvío de recursos para favorecer a operadores políticos de la rectoría en el sector estudiantil ha sido una constante de la actual administración que fue suficientemente documentada para el caso de algunos consejeros universitarios del Segundo Consejo Universitario y se puede rastrear desde el momento mismo de la elección de María Esther Orozco Orozco como Rectora. En este sentido, conviene investigar la asignación de becas (26) y la contratación (27) por parte del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal (del cual Orozco fungiera como Directora) a los consejeros universitarios que la favorecieron con su voto.

## **6. Incumplimiento de acuerdos en el marco del proceso de resolución del conflicto en torno a la integración e instalación del Tercer Consejo Universitario y desconocimiento del máximo órgano del gobierno universitario.**

### Fundamentación legal

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México establece, en su artículo 15, que “El máximo órgano de gobierno de la Universidad será el Consejo Universitario”.

En su fracción I, el artículo 50 del Estatuto General Orgánico establece como causal de revocación del cargo de Rector el que “Se acredite de conformidad con la normatividad aplicable que ha ejercido sus atribuciones o empleado los bienes de la Universidad indebidamente”.

En su fracción VIII, el artículo 10 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias contempla como una causa de responsabilidad la obstaculización, “dolosa o culposa, del

cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad.

### Descripción de hechos

María Esther Orozco Orozco ha incumplido y violado reiteradamente los acuerdos que ha firmado como titular de la Rectoría y representante de la UACM en el marco del presente conflicto obstaculizando así la normalización de la vida institucional y, con ella, el desarrollo de las funciones sustantivas de la universidad.

Los acuerdos firmados el 6 de octubre de 2012 en el centro cultural Casa Lamm (28) asentaron el compromiso de la rectora Esther Orozco Orozco aceptar las resoluciones de una Comisión Mixta que se formaría con el propósito de dictaminar en torno a las impugnaciones al proceso de elección del Tercer Consejo Universitario. Las recomendaciones de dicha comisión (29) arrojaron una composición del Consejo Universitario que la Rectora y sus consejeros afines se negaron a aceptar.

Posteriormente, en el marco de la mesa de diálogo que contó con la coadyuvancia y participación del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el 26 de noviembre pasado la Rectora firmó los Acuerdos de la “Mesa de Diálogo para la resolución del conflicto en la UACM” (30), mismos en los que se prevee la Instalación legal del Tercer Consejo Universitario el 29 de noviembre de 2012 en el Museo de la Ciudad de México con un quorum de 49 consejeros universitarios y la con la lista de 50 consejeros que se desprenden de a recomendación de la Comisión Mixta. Sin embargo, el día de la sesión de instalación, la rectora Esther Orozco intentó romper los acuerdos alcanzados al condicionar dicha instalación a la integración al Pleno del consejo Universitario de dos personas que no aparcan en el listado en cuestión.

No obstante este amago, el Tercer Consejo Universitario fue instalado el 29 de noviembre de 2012 el día 29 de noviembre en el Museo de la Ciudad con un quórum de 49 consejeros y la garantía de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Horas después de la declaratoria de instalación, María Esther Orozco Orozco volvió a violar los acuerdos al calificar el acontecimiento como un “farsa” (31). A partir de ese momento, María Esther Orozco Orozco no ha vuelto a sesionar con el Tercer Consejo. A

esta actitud de incumplimiento de sus responsabilidades como titular de la Rectoría e integrante del Consejo Universitario se ha sumado el abierto desconocimiento del máximo órgano de gobierno de la UACM por parte de la Rectora que ha verificado asistencia a las reuniones y avalado los acuerdos de un grupo de consejeros y estudiantes han llevado a cabo usurpando el nombre, las funciones y la infraestructura del Tercer Consejo Universitario.

\*\*\*

Por considerarlo de interés para el análisis de las faltas descritas hasta aquí, adjuntamos a la presente solicitud el documento titulado *Expediente para la revocación de mandato de María Esther Orozco Orozco*, mismo que fuera entregado al pleno del Segundo Consejo Universitario en junio de 2011 sin que se le diera el curso debido (32).

#### **Documentación de sustento en orden de mención**

- (1) Acta de acuerdos de la Sesión Extraordinaria de Instalación, 2ª parte, 30 de noviembre de 2012 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).
- (2) Acta de acuerdos de la Sesión Extraordinaria de instalación, 4ª parte, 6 de diciembre de 2012 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).
- (3) Acta de acuerdos de la Sesión Extraordinaria de Instalación, 3ª. Parte, 3 de diciembre de 2012 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).
- (4) Acta circunstanciada de los hechos ocurridos el 17 de enero de 2012 en el taller de impresión del Plantel Del Valle (en formato electrónico)
- (5) Boletín de prensa número 014 del 21 de enero de 2013 (disponible en línea: <http://www.uacm.edu.mx/Eventosynoticias/Boletinesdeprensa/tabid/1177/LiveAccId/63624/Default.aspx> )
- (6) Nota periodística (disponible en línea en: <http://www.jornada.unam.mx/2012/12/18/capital/032n1cap> )
- (7) Acta de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2012, 14 de diciembre de 2012 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).
- (8) Nota periodística (disponible en línea: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/893055.html> )



(9) Acta de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2013, 15 de enero de 2013 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).

(10) Boletín de prensa número 005 del 15 de enero de 2013 (disponible en línea:

<http://www.uacm.edu.mx/Eventosynoticias/Boletinesdeprensa/tabid/1177/LiveAccId/636211>)

(11) Acta de acuerdos de la Segunda Sesión Extraordinaria de 2012, 19 de diciembre de 2012 (en poder de la Comisión de Organización de Tercer Consejo Universitario).

(12) Copia simple los siguientes documentos (en papel):

- Iniciativa de la Comisión de Hacienda del II Consejo Universitario sobre la programación – presupuestación de recursos para el ejercicio 2012 de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, presentada el 26 de enero de 2012 a la Comisión de Organización del Consejo Universitario.

- Propuesta de punto de acuerdo de la Comisión de Hacienda del II Consejo Universitario sobre los recursos presupuestales 2012, fecha el 18 de abril y programada para la Segunda Sesión Ordinaria 2012 del Consejo Universitario del 20 de abril.

(13) Copia simple del oficio de la Comisión de Hacienda UACM/CU-2/O-130/2012 (en papel)

(14) Copia simple del Oficio UACM/CU-2/CH/O-119/2012 (en papel)

(15) Convocatoria a Licitación clave 29090001-003-12, por concepto de “Adquisición de Equipos de Gimnasio” (disponible en línea:

<http://www.uacm.edu.mx/LinkClick.aspx?fileticket=0U03-zOdXZM%3d&tabid=1693>)

(16) Recomendación 14 /2012 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (disponible en línea:

<http://www.cd hdf.org.mx/images/pdfs/recomendaciones/2012/reco1412.pdf>)

(17) Acta circunstanciada de la Tercera Visitaturía General de la CDHDF (en formato electrónico)

(18) Respuesta de la Rectora a la recomendación 14/2012 de la CDHDF (en formato electrónico)

(19) Respuesta de la Rectora a la solicitud de reconsideración de la CDHDF (en formato

electrónico)

(20) Currículum Vitae de Nora Isabel Huerta Guajardo (disponible en línea:

<http://www.uacm.edu.mx/LinkClick.aspx?fileticket=ZDqCVP-DuFw%3d&tabid=1083>)

(21) Nombramiento original de Nora Isabel Huerta Guajardo (disponible en línea:

<http://www.uacm.edu.mx/LinkClick.aspx?fileticket=bweSqAKbvYM%3d&tabid=1083>)

(22) Copia simple de denuncia de hechos sobre suplantación de documentos oficiales (en papel).

(23) Comprobantes de pago a favor de Mario Sebastián López Téllez (en formato electrónico).

(24) Listado de estudiantes beneficiados por la *Convocatoria a estudiantes para realizar proyectos que promuevan el desarrollo de la comunidad* (en formato electrónico).

(25) Comprobantes de pago a favor de Araceli Mondragón Albarrán (en formato electrónico).

proyectos que promuevan el desarrollo de la comunidad” (en formato electrónico)

(26) Documentos relacionados a la asignación de becas a consejeros estudiantiles del Primer Consejo Universitario (en formato electrónico).

(27) Documentos relacionados a la contratación de consejeros estudiantiles del Primer Consejo Universitario (en formato electrónico).

(28) Minuta de Acuerdos firmada en Casa Lamm el 5 de octubre de 2012 (en formato electrónico)

(29) Proyecto de Recomendación de la Comisión Mixta (en formato electrónico)

(30) Acuerdos de la “Mesa de Diálogo para la resolución del conflicto en la UACM”, firmado en la ALDF el 26 de noviembre de 2012 (en formato electrónico).

(31) Nota periodística (disponible en línea:

<http://www.reforma.com/ciudad/articulo/681/1360633/> )

(32) Expediente para la revocación de mandato de María Ester Orozco Orozco, junio de 2011.

En virtud de los hechos expuestos, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 8, 9, 19, 20, 29 del Reglamento de Responsabilidades Universitarias, solicitamos atentamente:

Primero: Tenernos por presentada la solicitud de inicio de procedimiento;  
Segundo: Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de responsabilidades universitarias;  
Tercero: En su caso emitir el auto de admisión y hacer las notificaciones correspondientes  
Cuarto: Emplazar a María Esther Orozco Orozco, para que responda la solicitud admitida;  
Quinto: En su oportunidad, entregar la respuesta a la Comisión de Substanciación del Expediente, conformada para tal efecto;  
Sexto: Que la Comisión Resolutiva en el momento procesal oportuno, emita resolución.

Protestamos que lo declarado en la presente solicitud es verdad según nos consta.

Ciudad de México, 30 de enero de 2013.

**Atentamente,**

**Por el Consejo Estudiantil de Lucha**

Gloria Angélica Fernández Vélez

Aldo Daniel Méndez Cedillo

**Por el Foro Académico**

Teresa Azucena Rodríguez de la Vega Cuéllar

Aidee Irina Tassinari Azcuaga

**Por Trabajadores en Lucha**

Alejandra Valeria Flores Gama

Laura Donají Fernández Rincón

Rosa Emilia Waldo Martínez